



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que se recibieron oficios de los bancos BANCO DE BOGOTÁ, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA y POPULAR, en respuesta a la medida cautelar comunicada por este despacho. De la misma manera se recibió respuesta de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES sobre la medida de embargo comunicada a esta dependencia.
Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de febrero del 2022.


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LILIAN VALENCIA CARDONA**
Demandado: **PAULA MARCELA TABARES LOPEZ**
Radicado: **170014003010-2021-00549-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las diferentes entidades bancarias y por la Secretaría de Movilidad de Manizales.

En consecuencia, se ponen en conocimiento de la parte demandante, las respuestas recibidas de los bancos GNB SUDAMERIS, OCCIDENTE, PICHINCHA, BBVA y BANCOOMEVA donde informan que la demandada no posee vínculos con esas entidades ni figura como titular de cuentas de ahorros, corrientes o CDTs.; el BANCO W Y BANCOLOMBIA comunicaron que la demandada posee cuentas con estas entidades, pero que las mismas cuentan con el beneficio de inembargabilidad; a su vez el BANCO CAJA SOCIAL informó que la demandada ya cuenta con embargos anteriores en los productos con esta entidad

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, donde informa el acatamiento de la medida de embargo sobre vehículo tipo motocicleta de placas ONJ46E de propiedad de la demandada. No obstante, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante esta secretaría para que aporte con destino a este proceso, el certificado de tradición del vehículo con placas ONJ46E, con la respectiva anotación de registro de la medida cautelar decretada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 el 01 de marzo de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a931d77a810ff7ff1c9dbb4f09b8347a299a8ee93ff253a476aa7be112097166

Documento generado en 28/02/2022 10:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>